MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde, Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 476 DEL 28 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE INSCRIBEN LOS CARGOS DE LOS BLOQUES DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO "VILLA CAROLINA II ETAPA", MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

La Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, el Decreto 049 del 30 de abril de 2013 Decreto 129 de 2013, emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y la Ley 2166 de 2021, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

2.- Que en virtud de la Ley 2166 de 2021, en su artículo 76, determina que le corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de la personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.

3.- Que el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021, establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, igualmente con respecto de las fechas de elección.

4.- Que la Ley 2166 de 2021, artículo 45 establece que los Organismos de Acción Comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo, que serán elegidas en asamblea o elección directa donde se provean los cargos y su periodo será igual al de todos los dignatarios.

5.- Que el Decreto 1501 de 2023, contempla, finalidades de la vigilancia, estableciendo el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: "Velar porque se conformen los cuadros directivos".

6.-Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013, expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.

7. Que mediante Decreto 049 del 2013 se crea la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local del Municipio de Armenia, y en su artículo 2, determino entre otros aspectos, el conducir y controlar el desarrollo del procedimiento de reconocimiento de las distintas organizaciones sociales en el Municipio de Armenia.

8. Que en atención al artículo 59 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, adelanta las actividades de inspección, control y vigilancia, tal como reza textualmente:

> *"ARTÍCULO 59. Las entidades competentes ejercerán la inspección, vigilancia, control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y, cuando sea del caso, instaurarán las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes. Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, la autoridad*

competente podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas".

9- Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO "VILLA CAROLINA II ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, cuenta con resolución de personería jurídica No. 0073 del 31 de julio de 2001 expedida por la Secretaria De Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria De Armenia.

10.- Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO "VILLA CAROLINA II ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, eligió el 20 de junio de 2026 los respectivos dignatarios que conformaran la Junta de Acción Comunal para el periodo 2026 al 2030 de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

11.- Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO "VILLA CAROLINA II ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, radico documentación de elección de dignatarios el día 03 de Julio de 2026, a efectos que la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local expida resolución de reconocimiento de los bloques de dignatarios.

12. Que conforme a lo dispuesto en la ley 2166 del 2021, y en el Decreto 1501 del 2023 artículo 2.3.2.5.1, los documentos que se debe aportar para el debido reconocimiento por parte de la entidad territorial son los siguientes:

- Acta de asamblea previa.
- Listado de asistencia.
- Plancha debidamente diligenciada.
- Acta de escrutinio.
- Acta de elección de dignatarios.
- Listado de votantes.
- Copia del libro de afiliados.
- Votos.

13- Que, conforme a lo anterior, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO "VILLA CAROLINA II ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, mediante documento aporto los siguientes Documentos: 1. Solicitud de expedición de Resolución. 2. Acta de Asamblea Previa. 3 listado de asistencia. 4. Acta de escrutinio. 5. Acta de elección de dignatarios. 6. Plancha debidamente diligenciada. 7.registro de votantes. 8. Copia del libro de afiliados. 9. Invitación a votar. 10. Presentación de la documentación por parte del presidente y secretario de la Junta. 11. Formato de apertura y cierre de la urna de votación. 12- documentación de los respectivos dignatarios.

NOTA: la emisión del presente Acto Administrativo de reconocimiento se sujeta a la información remitida por los interesados (tribunal de garantías), dentro del momento procesal respecto a los datos diligenciados en formatos manuscritos, advirtiendo que en la eventualidad de existir errores de trascripción nos supeditamos a la aplicabilidad del artículo 45 de CPACA.

14-. Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO "VILLA CAROLINA II ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, eligió el 20 de junio de 2026, los dignatarios para su conformación, para el periodo comprendido entre el año 2026 al año 2030, de conformidad con el articulo 33 de la Ley 2166 de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 476 DEL 28 DE JULIO DE 2026

15.- Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO "VILLA CAROLINA II ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, con base en la revisión adelantada por personal del ente de control, se observa que los documentos que soportan el proceso de elección se encuentran conforme al Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023 que establece los requisitos para la inscripción de dignatarios de conformidad con lo determinado en el artículo 2.3.2.5.1.

16.-Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO "VILLA CAROLINA II ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, en calidad de principales en los términos de la ley 2166 del 2021 los siguientes:

BLOQUE DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	PEDRO PABLO PABON HERRERA	7.519.757
VICEPRESIDENTE	LUISA FERNANDA FLOREZ ARANGO	1.111.804.028
TESORERA	JAQUELINE RINCON LEAL	41.931.062
SECRETARIA	YESIKA TATIANA BERMUDEZ GRANADA	1.094.960.115

BLOQUE DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	WILLIAM MAYORGA DUQUE	11.440.964

BLOQUE COMITES DE TRABAJO

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMITÉ EMPRESARIAL	MARIA TERESA SANCHEZ ECHEVERRI	41.913.103
COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE	JUAN CARLOS MARIN MORALES	1.094.882.190
COMITÉ DE DEPORTES	NICOL KATHERINE VALENCIA VILLA	1.092.458.639

BLOQUE DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION	SIMEON TABORDA FLOREZ	2.526.914
	LUZ YANEDH ROJAS GONZALEZ	24.581.298
	JHON FABER VALENCIA DAVILA	7.545.805

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde, Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 476 DEL 28 DE JULIO DE 2026

DELEGADOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DELEGADOS	RAUL STIVEN MURCIA ROJAS	1.090.275.146
	LUIS FERNANDO MARIN MORALES	9.739.963
	CARLOS ROBERTO GIRALDO GIRALDO	7.545.745

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir como periodo de gestión de los dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO "VILLA CAROLINA II ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, por el periodo definido en el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, el cual estará comprendido entre el año 2026 hasta el año 2030.

ARTÍCULO TERCERO: Se requiere que los dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO "VILLA CAROLINA II ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, deberán contar con la capacitación y conocimiento en las temáticas comunales, requeridas para direccionar el proceso de cada una de sus Juntas de Acción Comunal que componen la ASOCOMUNAL, tal como lo direcciona el artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, , en concordancia con lo previsto en el artículo 2.3.1.5.1 del Decreto 1503 del 2023, requisito para ser dignatario en Organismos de Acción Comunal de 1 y 2 grado.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el mismo funcionario que emitió, en el término de diez (10) días siguientes a la respectiva notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, Veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

VALENTINA SUÁREZ FERNÁNDEZ
Jefe de Oficina
Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Proyectó:	Victor Manuel Londoño Jiménez – Contratista Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.
Elaboró:	Victor Manuel Londoño Jiménez – Contratista Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.
Revisó:	Valentina Suárez Fernández- Jefe de Oficina Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local
Abogado encargado de la proyección y revisión jurídica de la presente resolución:	Victor Manuel Londoño Jiménez – Contratista Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde, Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 476 DEL 28 DE JULIO DE 2026

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 16 Sept 2026, siendo las 3:10Pm, se presentó en la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Armenia ,Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local , el (la) señor (a) Pedro Pablo Pabon Herrera, identificado (a) con el documento de identidad No 7.519.757, obrando como representante legal, a quien se le notifico la Resolución Número 476 DEL 28 DE JULIO DE 2026, Emitida por este despacho a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO "VILLA CAROLINA II ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío , *en cumplimiento de las directrices de da Resolución No 108 del 2021, emitida por el Ministerio del Interior", de este acto se hace entrega integra, autentica y gratuita.*

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación, ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

Notificado (a)

Firma: _____

Nombre: Pedro Pablo Pabon

CC: 7519757

Notificador

Firma: _____

Funcionario Sara Rodríguez Durán

Cargo: Contratista U.P.C.